

Martes, 14 de febrero de 2017

Sección I - Administración Local

Municipio

Ayuntamiento de San Martín de Trevejo

EDICTO. Aprobación Definitiva Tarjetas Aparcamiento

Una vez finalizado el plazo de exposición pública del edicto insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 242 de 20.12.2016 sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la expedición de Tarjetas de Aparcamiento para personas con discapacidad, acordada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016 y no habiéndose presentado reclamaciones y/o sugerencias a citado edicto, se aprueba DEFINITIVAMENTE referida modificación, quedando el texto de los artículos Quinto y Decimotercero de la vigente Ordenanza publicada en el BOP nº 246 de 27 de Diciembre de 2002, con su adaptación al Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre, redactados tal y como se insertan a continuación:

Artículo Quinto: Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 (Titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento) del Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre, 1. Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
- b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

Artículo Decimotercero: La tarjeta tendrá una validez de tres años, prorrogables por otros tres (las veces que sea necesario) si se mantienen las circunstancias que concurrieron para la concesión de la misma.



Martes, 14 de febrero de 2017

La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento en el plazo previsto en la normativa aplicable, proroga la validez de la emitida anteriormente hasta la resolución del procedimiento.

En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Martín de Trevejo, 6 de febrero de 2017
Carlos María García-Casillas Jiménez
ALCALDE

